



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

La Resolución del HCD 248/08 por la cual se avaló el pedido de desdoblamiento de horarios en las materias obligatorias correspondientes al plan de estudios de las carreras de Profesorado y Licenciatura de la Escuela de Historia;

La Resolución del HCD N° 248/09 que encomendó a la Escuela de Historia definir con los docentes una propuesta de implementación del doble turno teniendo en cuenta la disponibilidad de cargos y dedicaciones de los docentes en cada materia en base a determinados criterios

Las solicitudes estudiantiles elevadas en distintas instancias de asambleas de claustros e interclaustros en el ámbito de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad política expresa de esta Facultad bregar por la generación y consolidación de condiciones institucionales para la inclusión plena de los estudiantes de todas las carreras que se desarrollan en su ámbito;

Que la problemática de la inclusión y permanencia en los estudios remite a una pluralidad de causas que no se agotan en las dificultades horarias para el cursado, problemática que es menester analizar para buscar soluciones;

Que, aunque según la normativa vigente no es obligatoria la asistencia a las clases teóricas, hay coincidencia entre profesores y alumnos en reconocer la incidencia favorable de la asistencia a clase por parte de los alumnos para el aprendizaje y la aprobación de las materias;

Que, en ese sentido, se hace necesario que las Escuelas tengan en cuenta en la distribución de partidas vacantes la asignación de cargos y mejoras de dedicación tendientes a atender prioritariamente las necesidades de las materias troncales y del primer ciclo;

Que este Consejo se compromete a gestionar los aumentos presupuestarios necesarios para dotar a las Escuelas de los cargos que permitan salvar las desigualdades existentes en la distribución de los mismos, en las condiciones de trabajo de los docentes y en las de aprendizaje de los alumnos y poder dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la efectivización del desdoblamiento de horarios;

Que es intención expresa de las autoridades de la Facultad, avanzar en los cambios académicos e institucionales en forma consensuada con las Direcciones y los Consejos de Escuelas, atendiendo a las necesidades de los estudiantes y la disponibilidad de los recursos docentes;

Que en sesión del día de la fecha, este H.Cuerpo aprueba por unanimidad y sobre tablas las propuestas presentadas sobre el desdoblamiento de horarios en el ámbito de esta Facultad;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que en todas aquellas materias correspondientes a las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades que cuenten con al menos un titular y un adjunto de semidedicación, o dos adjuntos semidedicación, o un titular de dedicación exclusiva o un adjunto a cargo de dedicación exclusiva, y que no tengan a su cargo el dictado de otras materias como cargas anexas, garanticen su dictado en dos turnos de cursado, matutino y vespertino, de clases teóricas, teórico-prácticas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



Artículo 2º. Disponer que en todas aquellas materias correspondientes a las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades que cuenten con al menos dos docentes asistentes de semidedicación, o un docente asistente de dedicación exclusiva, y que no tengan a su cargo el dictado de otras materias como cargas anexas, garanticen el dictado de clases prácticas, en dos turnos de cursado, matutino y vespertino, desde comienzos del ciclo lectivo 2011.

Artículo 3º. Disponer que todas las materias de las carreras de Facultad de Filosofía y Humanidades, aun aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1º, garanticen para todas las instancias de evaluación obligatoria, dos horarios, matutino y vespertino, desde comienzos del ciclo lectivo 2011.

Artículo 4º. Solicitar a las Escuelas y Departamentos, que a partir del año lectivo 2011, concentren en una misma franja horaria el cursado de las asignaturas de un mismo año académico.

Artículo 5º. Disponer que las cátedras que al presente no tengan esta dotación docente, desde el momento en que logren cubrir las dotaciones consignadas en los Artículos 1º y 2º, desdoble de manera inmediata el horario de cursado.


Artículo 6º. Disponer que será condición necesaria para la aprobación del programa anual de cada asignatura por parte de los Consejos de Escuelas y/o Departamentos, explicitar los horarios de cursado, los que deberán atenerse a lo dispuesto por la presente Resolución.

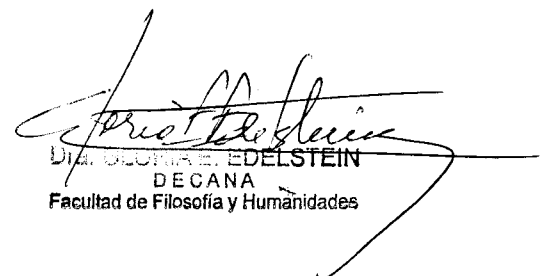
Artículo 7º. Establecer que cualquier situación excepcional deberá ser resuelta por este cuerpo a propuesta de los Consejos de Escuela y/o Departamentos.

Artículo 8º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN N° 580


LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
ESCUELA DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


DORA EDLSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades